



*Universidad Nacional
de Villa María*

VISTO:

El presente Expediente Administrativo N° 0000752/2024, caratulado “PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ‘REGLAMENTO DE SUBSIDIOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA’ (ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN C.S. N° 053/2016”, tramitado por la Secretaría General (Consejo Superior), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02/04 obra la propuesta de modificación del “Reglamento de Subsidios para proyectos de investigación en la Universidad Nacional de Villa María” (Anexo II de la Resolución N° 053/2016 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María), suscripta por el Director del Instituto de Investigación, Doctor Jorge FOA TORRES, y presentado ante este Consejo Superior por el área de Rectorado.

Que, resulta oportuno y conveniente flexibilizar y simplificar el proceso de evaluación de proyectos y programas, dada la necesidad de dinamizar el mismo, manifestada en el seno del Consejo Asesor de Investigación.

Que, la reforma propuesta se ve motivada en la demora del sistema nacional en la actualización de categorizaciones docentes que existe por un lado, y, por otro, el ajuste presupuestario que imposibilita el financiamiento de las evaluaciones.

Que, a tales efectos, resulta necesario modificar los Incisos a) y b) del Artículo 9° (“Proceso de Evaluación”) del “Reglamento de Subsidios para Proyectos de Investigación en la Universidad Nacional de Villa María”, conforme la propuesta elevada.

Que, el Cuerpo, en la reunión ordinaria celebrada el día 15 de Mayo de 2024, aprobó la decisión contenida en la presente Resolución al ser tratado el punto CUADRAGÉSIMO QUINTO (45°) del Orden del día, conforme testimonia el acta sintética número CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (499) de la misma fecha,



"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

*Universidad Nacional
de Villa María*

previo despacho favorable en conjunto por parte de las Comisiones de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO y de INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO.

Que, por ello y lo dispuesto en el artículo 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-

MODIFICAR el inciso a) del Artículo 9° del "Reglamento de Subsidios para Proyectos de Investigación en la Universidad Nacional de Villa María" (Anexo II de la Resolución N° 053/2016 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°. PROCESO DE EVALUACIÓN

a) Los Proyectos y Programas de investigación presentados en tiempo y forma serán evaluados por comisiones designadas por la Dirección del Instituto de Investigación -con la asistencia de los/las Secretarios/as de Investigación y Extensión de los Institutos Académico Pedagógicos-, de acuerdo a los fines de cada categoría.

En el caso de Proyectos y Programas incorporados al Programa Nacional de Incentivos, los dos evaluadores/as deben ser externos a la Universidad Nacional de Villa María y con competencia científica en el área de conocimiento de los proyectos a evaluar. Asimismo, al menos uno de los/las evaluadores/as externos debe ser de la región Centro-Oeste.

En el caso de Proyectos y Programas no incorporados al Programa Nacional de Incentivos, al menos uno de los/as evaluadores/as deben ser externos a la Universidad Nacional de Villa María y con competencia científica en el área de conocimiento de los proyectos a evaluar. (...)"

ARTÍCULO 2°.-

MODIFICAR el inciso b) del Artículo 9° del "Reglamento de Subsidios para Proyectos de Investigación en la





"2024 - 30 Años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria Argentina"

*Universidad Nacional
de Villa María*

Universidad Nacional de Villa María" (Anexo II de la Resolución N° 053/2016 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º. PROCESO DE EVALUACIÓN

a) (...)

b) Cada Proyecto/Programa será evaluado -como mínimo- por DOS (2) evaluadores/as, los/las cuales deben tener categoría I, II o III del Programa Nacional de Incentivos o antecedentes equivalentes. Considerese como antecedentes equivalentes a aquellos evaluadores pertenecientes a la Carrera de Investigador del CONICET, como así también investigadores de otros institutos u organismos de ciencia y tecnología."

ARTÍCULO 2º.-

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARÍA, A QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE
DOS MIL VEINTICUATRO.-**

RESOLUCION N° 213/2024.

Abog. MARÍA PAULA MIOZZI
Secretaria General
U. N. V. M.

Abog. LUIS A. NEGRETTI
DICTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA